ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3369048 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LUISA FERNANDA CHALARCA ARDILA

CONTRATANTE:	COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO REGIONAL ANTIOQUIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", NIT.899.999.034-1
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA CHALARCA ARDILA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL SECTOR RURAL DONDE TIENE INCIDENCIA DEL PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL Y ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EMPLEO Y TRABAJO - COORDINACIÓN NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO
PRÓRROGA:	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR ADICIÓN:	DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS $2.085.205.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **24 de Enero de 2022**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (*"**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL SECTOR RURAL DONDE TIENE INCIDENCIA DEL PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL Y ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EMPLEO Y TRABAJO - COORDINACIÓN NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO**"*). **2.** Que el plazo se pactó hasta el **16 de Diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 01 de Febrero de 2022. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($39.097.600)**. **4.** Que el señor JOSE MIGUEL SALAS JULIO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **30 de Agosto de 2022**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **16 de Diciembre de 2022** y en consecuencia adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.085.205)**, indicando lo siguiente: *"Que con el objetivo de realizar un proceso de acompañamiento en el mantenimiento y sostenimiento de las formaciones y por ende de las unidades productivas que se proyectan crear en la presente vigencia del programa SER es necesario adicionar y prorrogar el contrato"*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4422 del **08/01/2022**, expedido por **JULIO CESAR BRUNAL JIMÉNEZ** , cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que la Subdirectora del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, como ordenadora del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **16 de Diciembre de 2022**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **16 de Diciembre de 2022**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN -** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.085.205), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: Valor y Forma**

de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($41.182.805)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) diez (10) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($3.909.760)** cada uno, correspondientes a los meses de **febrero** a **noviembre de 2022**. b) Un último pago por valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($2.085.205)**, correspondiente al mes de **diciembre de 2022**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4422 del 08/01/2022**, expedido por JULIO CESAR BRUNAL JIMÉNEZ . **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Registro presupuestal No. 15222 del 26/01/2022

Proyectó: Yineth Paola Camargo Urrego - Profesional G02 - Gestión Contractual